



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2024-MPA/CM

Ayabaca, 14 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, Oficio N° 49-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-IESPP "MVC" –a DG, de fecha 08 de abril del 2024, informe N° 0259-2024-MPA-GDES-SGECD-EAC, de fecha 24 de abril 2024, emitido por el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, Informe N° 299-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 0515-2024-GDES-MPA, de fecha 22 de julio del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 658-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 072-MPA.SG/JHMC, de fecha 01 de agosto del 2024, **DICTAMEN N° 005- 2024-MPA-CM-C.O.P.A.R.E.I.**, de fecha 12 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre **Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, señala: "Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2024-MPA/CM



tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación”;



Que, Mediante **Oficio N°49-2024.GOB.REG.PIURA-DREP-IESPP “MVC”-A-DG.** de fecha 08 de abril del 2024, el director del instituto de educación superior pedagógico público “Manuel Vegas Castillo” de la Provincia de Ayabaca, solicita apoyo para la contratación de 03 docentes, adjuntado TDR Y modelo de Convenio, para su suscripción;



Que, mediante **Informe N° 0259-2024-MPA-GDES-SGECD-EAC**, de fecha 24 de abril del 2024, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, concluye que “resulta viable por lo que se sugiere se derive a sesión de consejo para su aprobación y se contribuya en la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de nuestra provincia”;



Que, con **Informe N°299-MPA-GM-GDES**, de fecha 29 de abril del 2024, el en ese entonces Gerente de Desarrollo Económico y Social, opina que “Teniendo como finalidad de colaboración mutua para la mejora de la calidad educativa de los futuros maestros que van estar al servicio de la Provincia de Ayabaca y del País, ésta Gerencia; OPINA FAVORABLEMENTE, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel Vegas Castillo” de la Provincial de Ayabaca, CON EFICACIA ANTICIPADA. durante el periodo 2024, del 02 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024”;

Que, mediante **Informe N° 1346-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 12 de junio del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal, únicamente por el monto de S/. 31,200.00 (Treinta y un mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°0515-2024-GDES-MPA**, de fecha 22 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, indica que “concluyendo mi opinión FAVORABLE, a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el instituto de Educación Superior Pedagógico Público “MANUEL VEGAS CASTILLO” de la Provincia de Ayabaca, con eficacia anticipada, durante el periodo 2024, del 02 de mayo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, según el presupuesto asignado por el INFORME N°1346-2024-MPA-GPP/PYBM, hasta por el monto de S/. 31,200.00 (Treinta y un mil Doscientos con 00/100 Soles), el mismo que se adjunta a Fs. 04, se compone de 06 clausulas, y ostenta una VIGENCIA de aprobarse, de hasta el 31 de diciembre del 2024;

Finalmente, con proveído de fecha de recepción GAJ 24 de julio del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 658-2024-MPA-GAJ-PLAO** de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría, OPINA; que, se **DERIVE** el expediente a la correspondiente Comisión de Regidores, para su análisis y emisión de dictamen respecto al asunto, asimismo, **SOMETER** a Sesión de Concejo los actuados, a efectos de evaluar la suscripción del “**CONVENIO MARCO QUE SUSCRIBIRÁN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “MANUEL VEGAS CASTILLO”. DE LA PROVINCIA DE AYABACA**”, de conformidad a sus atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades” y modificatorias;

Que, parte del desarrollo de la Gestión Municipal, es el impulso de políticas públicas que respondan de forma eficiente y pertinente a los ciudadanos, el enfoque territorialidad se vuelve



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2024-MPA/CM

esencial para el diseño de estrategias, en el presente caso en ámbito educacional, en contribución de la formación de los ciudadanos de la Provincia de Ayabaca;

Que, mediante DICTAMEN N° 005- 2024-MPA-CM-C.O.P.P.A.R.E.I., de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Administración, Rentas E Inversión, conformada por el Presidente CPC- Eligardo Lopez Lopez, Vicepresidente Ing. Edson Ramón Flores Castillo y Secretaria Mag. Viviana del Socorro Llacsahuanga Gálvez, Dictamina por UNANIMIDAD;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, en la cual resalta la Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria N° 15-2024, de fecha 14 de agosto del 2024, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR al **CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la Suscripción del “Convenio Marco que Suscribirán la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Publico “Manuel Vegas Castillo”. de la Provincia de Ayabaca”, conforme a los informes técnicos que sustenta la necesidad de la institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA que la suscripción del “Convenio Marco que Suscribirán la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Publico “Manuel Vegas Castillo”. de la Provincia de Ayabaca, es con eficacia anticipada del 02 de mayo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17.1.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, entre otras áreas el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**



**CONVENIO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "MANUEL VEGAS CASTILLO" DE LA PROVINCIA DE
AYABACA.**

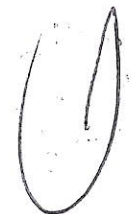
Conste por el presente documento, el convenio de cooperación y apoyo mutuo Institucional que celebran por una parte el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL VEGAS CASTILLO", representado por su Director General Prof. EFRAIN EDILBERTO RIOS CASTILLO, con Documento Nacional de Identidad N° 06717012, con domicilio legal en Calle Pampa de Lobos S/N .Ayabaca, quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO y de la otra parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-AYABACA, representado por el Alcalde, el C.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA, con DNI No.41198746, quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD, quienes están en facultad y voluntad para celebrar el siguiente Convenio:.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL VEGAS CASTILLO".

Es una institución que viene formando maestros desde 1991, con una visión emprendedora y con capacidad pedagógica e investigativa dentro de la formación docente. Esta Institución está autorizado su funcionamiento por la DIFOIDF del Ministerio de Educación, asesorada y acompañada administrativa y pedagógicamente por la Dirección Regional de Educación de Piura (DREP), para brindar los servicios de Formación Docente en la carrera de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, en las especialidades de Ciencia Tecnología y Ambiente y Matemática. Sin embargo, en la aplicación de la Ley 30512, únicamente debe ofrecer Educación Inicial por estar esta carrera revalidada en proceso de Licenciamiento.

Actualmente nuestra Institución, viene ofertando la carrera profesional de Educación Inicial, revalidada, con cinco secciones: I-II, III-IV, V-Vi, VI-VII y VIII-IX, manejando el Plan de Estudio del 2019-2020. Una de las grandes fortalezas institucional, es contar con una infraestructura y equipamiento en buenas condiciones;





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL VEGAS CASTILLO" DE LA PROVINCIA DE AYABACA.



Conste por el presente documento, el convenio de cooperación y apoyo mutuo Institucional que celebran por una parte el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL VEGAS CASTILLO", representado por su Director General Prof. EFRAIN EDILBERTO RIOS CASTILLO, con Documento Nacional de Identidad N° 06717012, con domicilio legal en Calle Pampa de Lobos S/N .Ayabaca, quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO y de la otra parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-AYABACA, representado por el Alcalde, el C.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA, con DNI No.41198746, quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD, quienes están en facultad y voluntad para celebrar el siguiente Convenio:.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL VEGAS CASTILLO"

Es una institución que viene formando maestros desde 1991, con una visión emprendedora y con capacidad pedagógica e investigativa dentro de la formación docente. Esta Institución está autorizado su funcionamiento por la DIFOIDF del Ministerio de Educación, asesorada y acompañada administrativa y pedagógicamente por la Dirección Regional de Educación de Piura (DREP), para brindar los servicios de Formación Docente en la carrera de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, en las especialidades de Ciencia Tecnología y Ambiente y Matemática. Sin embargo, en la aplicación de la Ley 30512, únicamente debe ofrecer Educación Inicial por estar esta carrera revalidada en proceso de Licenciamiento.

Actualmente nuestra Institución, viene ofertando la carrera profesional de Educación Inicial, revalidada, con cinco secciones: I-II, III-IV, V-Vi, VI-VII y VIII-IX, manejando el Plan de Estudio del 2019-2020. Una de las grandes fortalezas institucional, es contar con una infraestructura y equipamiento en buenas condiciones;





así mismo, una larga trayectoria en la formación docente, con experiencias exitosas en la preparación de docente en Educación Inicial, realizando investigación-práctica como áreas fundamentales. Sin embargo, una de las debilidades muy agudas, es no contar con presupuesto para cubrir las plazas docentes y brindar un servicio educativo a cabalidad.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Es una Institución pública, elegidos su representante por voto popular para un gobierno municipal de cuatro años. De acuerdo a la Ley de Municipalidades, al representante, en este caso el Señor Alcalde, le otorga facultades para realizar convenio con las diversas autoridades, con el fin de atender las necesidades urgentes de la población.



CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDAD Y OBJETIVOS.

La finalidad del presente convenio es de colaboración mutua para la mejora de la calidad educativa de nuestros futuros maestros que van a estar al servicio de la Provincia, de acuerdo a los siguientes objetivos:



- 1.-Apoyar el funcionamiento y la continuidad de la formación profesional en el medio local y provincial.
- 2.-Contribuir en el fortalecimiento de la formación docente en nuestra provincia mediante el apoyo logístico para la ejecución de las actividades académicas y administrativas del Instituto.
- 3.-Promover la práctica e investigación docente en los estudiantes del IESP en el espacio de la Provincia.
- 4.-Promover y participar en actividades pedagógicas en el ámbito de los Centros de práctica profesionales.
- 5.-Aprovechar las fortalezas con que cuenta el Instituto para desarrollar actividades mancomunadas.



CLAÚSULA TERCERA: LAS ZONAS DE TRABAJO CONJUNTO.

Las zonas de trabajo conjunto entre el IESP y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, está suscrita al espacio de desarrollo de las actividades académicas y administrativas de ambas Instituciones (Ambientes de clase, Ambientes administrativos, Ambientes de recreo y Centros de Práctica).

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Ambas partes se comprometen al desarrollo de un trabajo coordinado de acuerdo a la disponibilidad y roles de ambas instituciones, colaborando en el cumplimiento de los objetivos previstos en este convenio.

EL IESP" MVC" se compromete a:

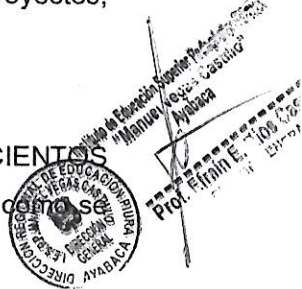


- a) Continuar con la Formación Docente en la especialidad de Educación Inicial de acuerdo a los perfiles exigidos por la superioridad.
- b) Poner a disposición los ambientes administrativos y de clase, espacios necesarios y equipos (equipos, auditorio, aulas, laboratorios y patios,) para la realización de alguna actividad programada por la contraparte (talleres de capacitación, reuniones, etc.) , previa coordinación.
- c) Participar en las actividades deportivas, culturales y académicas realizadas por la contraparte, de acuerdo a las circunstancias del calendario cívico comunal.
- d) Promover la participación de los estudiantes (practicantes) en las actividades educativas de la Municipalidad.
- e) Contribuir en alguna gestión emprendida por la Municipalidad en beneficio de la provincia.
- f) Poner a disposición nuestra experiencia profesional e institucional en el campo de la formación docente, investigación educativa, planificación de proyectos, actividades deportivas, culturales y educativas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



- a) Contribuir con presupuesto de S/ 31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para contratar a (03) docentes en la Institución, como se detalla:
 - Docentes (03)
 - Favorecer la participación de los estudiantes en actividades de capacitación en las Instituciones de práctica.
- b) Solicitar la conformidad del trabajo y desempeño del personal asignado vía convenio para constatar el cumplimiento de los objetivos propuestos, con resultados laborales a través de informes periódicos mensuales de acuerdo a los cursos dictados y actividades encomendadas.



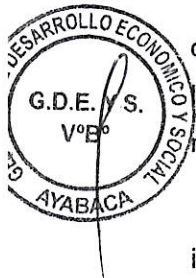
CLAUSULA QUINTA: DE LA SOSTENIBILIDAD.

Una vez finalizado el citado plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos, y se comprometen a gestionar con la Instancia Superior (DREP), las Coordinadores de los acuerdos y apoyos a otras Instituciones como el Gobierno Regional y la UGEL para dar sostenibilidad a este proceso.



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y CULMINACIÓN.

El plazo del presente convenio estará vigente a partir de la firma del mismo desde el 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del año 2024.



En caso de incumplimiento de los términos de las cláusulas, las partes realizarán las coordinaciones correspondientes para lograr la solución. De persistir el incumplimiento las partes pueden dar por terminado el presente convenio, comunicando con un plazo no menor de 15 días.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente instrumento en dos originales, en la ciudad de Ayabaca, del 01 de Julio del 2024.

Ayabaca, 01 de Julio del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
DARWIN I. QUINDE RIVERA
DNI No 41198746
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-A

Instituto de Educación Superior Privado
"Manuel Vegas Castillo"
Ayabaca
DIRECCIÓN GENERAL
Prof. Efraín E. Ríos Castillo
DIRECTOR GENERAL
EFRAÍN E. RÍOS CASTILLO
DNI No 06717012
IESP "MANUEL VEGAS CASTILLO"